



RELLGOVARTO, DIEZ MARAVILLAS, ANO DE MIL EY SEISCIENTOS E OCHENTA Y TRES.

En quemas ego fijos de El pargatras 10525 1/2
Los pargatras tendidos Churruas
Herreros y otros presentados
Mas que sonos 05230

Las cosas y mportan las consideraciones 20098 1/2
que en un hecho para la paga y satisfaccion
de los dichos tercios y quintas
que importan la paga de los dichos mill
y ducientos de que se ha de sacar
na de cada un año y de mas gastos que
seo fueren para su Redencion
dos mill y noventa y ocho reales y quatro
dixos que son los de los dichos mill
de quinientos y veinte reales que dan
que se pagan a los dichos de cada
Villa y cada un año de cada un
lado sin cien los y veinte y un
ter y tres quaxillos la qual cosa - 06218 3/4

Los señores de Reynosa en los dichos dichos y de
sus mercedes nombraron a los dichos de don Pedro
pedro gatinoga Alcalde ordinario don Rodrigo
de gualtamas don Martin de don Alonso
Licio de los dichos los quales que se han presentados
aceptaron sus nombramientos y juraron
en forma de pagar el dicho Reynosa
y fimiento. Con toda y qualidad sin que aya
agrazo ni quida de los dichos conforme

40080
796250
03-20
00-10
00-50
00-40
1025201

